

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5637 / 2927**

**Martínez Velilla, Segundo**

**Huesca**

**1941 - 1942**



2927

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm. 2927

contra SEGUNDO MARTINEZ Y LILIA

de Huesca ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de HUESCA

Se inició el expediente en 23 de en ro de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores  
G. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Segundo Martínez Velilla,  
Oficial Ve 3ª Clase del Cuerpo Auxiliar de Catastro de Rús-  
tica que prestó sus servicios en la Delegación de Hacienda  
de Huesca, actualmente Capitán de Complemento de Infantería  
de Guarnición en Vitoria

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remittirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu* *Liberto Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:





VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2927

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder a información

contra BERNARDO MARTINEZ VELILLA  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

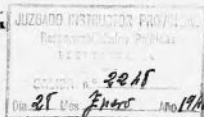
Huesca, a 26 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Politicas,

ZARAGOZA





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 6181

Ilmo. Sr.:

Inculpa<sup>do</sup> Segundo  
Martínez Velilla  
Expet. n.º: 2927

Una vez concluzo, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpa<sup>do</sup> anotado al margen. D<sup>ios</sup> guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 21 de Febrero de 1942.  
Juez Instructor Provincial.



*Muneta*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



I. P.



# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.927

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.192

CONTRA

SEGURDO MARTINEZ VELILLA

HUESCA

Se inició el 24 de Enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Febrero de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secreterio: D. Isidro Alvarez Iglesias

Chis J. Juan Pello Lanchas

64

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA**

**PRESIDENCIA**

Expediente n.º 2927

Por estimarse en de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. SIXENDO MARTINEZ VALLER, Oficial de 3ª Clase del Cuerpo Auxiliar de Catastro de Rústica, actualmente es Capitán de Complemento de Infantería en un Regimiento de Vitoria.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1959.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 24 de enero de 19 41.



*J. J. Santandrea*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA



7 2

**DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**C E R T I F I C O :** Que ha tenido entrada en este Tribunal  
y obra en esta Secretaría información-denuncia emitida por de-  
terminadas personas y autoridades que contiene, entre otros,  
los siguientes particulares:

SEGUNDO MARTINEZ VALLINA, Oficial de 3<sup>a</sup> Clase del Cuerpo Auxiliar  
de Catastro de Música que prestó su servicios en la Delegación  
de Hacienda de Husca.- Fue Director del periódico local ya desa-  
parecido "Diario de Husca", desde el cual se hicieron campañas  
contra el Ejército y los principios integrantes del Glorioso Mo-  
vimiento Nacional, no consta fuese autor de aquellos escritos.-  
Al iniciarse el Movimiento Nacional se hallaba en el Norte en uso  
de vacación reglamentaria y al liberarse San Sebastián se incor-  
poró al Ejército como Oficial de Complemento.-Actualmente es Ca-  
pitán de Complemento de Infantería, de guarnición en un regimen-  
to de Vitoria.

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y  
sirva de base al expediente que por supuestas responsabi-  
lidades políticas se ha dispuesto instruir contra el mencionado  
SEGUNDO MARTINEZ VALLINA expido el presente en Zara-  
goza a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



3

ACUERDO. — Zaragoza veintitres de enero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores

G<sup>o</sup>. Santandreu

Martín

Ferrás

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Segundo Martínez Velilla,  
Oficial de 3<sup>a</sup> Clase del Cuerpo Auxiliar de Catastro de Rús-  
tica que prestó sus servicios en la Delegación de Hacienda  
de Huesca, actualmente Capitán de Complemento de Infantería  
de Guarnición en Vitoria

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>o</sup>. Santandreu.—Cristóbal  
Muñoz.— Rubricados.

La copia  
Secretaría

*C. Muñoz*

PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. ~~Villar~~

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado Segundo Martínez Velilla bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*Munina*  
*Sebastian Lopez*  
este.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*S. S.*



1193

100

DOCTOR ISIDRO ALVAREZ SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOSA AEROS LOS JUZES PROVINCIALES DOCTOR ROBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: que en el expediente N° 1,188 instruido contra ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, obra escrito del Cura Parroco de Buenos que copiado en la parte interesante, dice

"Tengo el honor de comunicar a V.S. que por mi reciente permanencia en esta ciudad, un poco mas de un mes, no conozco los hechos ocurridos con anterioridad y durante el J.M. ni a los inculpaos que se mencionan en el ~~se~~ adjunto exhorto de V.S. y aunque he hecho alguna investigacion con el fin de averiguar lo que interesa acerca de esas personas, nada he podido conseguir pues aquellos a quienes he presuntado, tampoco las conocen; por lo que me he limitado a levantar no poder convalidar dicho exhorto de una manera positiva"

Y para que conste su union al procedimiento seguido contra SEGUNDO MARTINEZ VELILLA expedido al presente con el V.S. de B.S. en Buenos a Buenos Aires de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

V- B-  
El Juez Instructor

Secretario

*M. Asin*

*Isidro Alvarez*



Consecuente a su respetable escrito de fecha 29 del pasado, relativo a informes y antecedentes político-sociales, antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, de los bienes que posee para efectos de responsabilidades políticas, el inculcado, SEGUNDO MARTINEZ VELILLAS, tengo el honor de informar a la digna Autoridad de V.S. a tenor de lo siguiente.

1º.- No se sabe que estuviera afiliado a ningún partido político, pero su ideal fué de izquierdas.

2º.- En las últimas elecciones aunque no se puede concretar se supone emitió el sufragio en favor del Frente Popular.

6º.- Le sorprendió el Alzamiento en San Sebastián, donde permaneció hasta que fué liberado por la fuerzas de nuestro Glorioso Ejército, desde cuya fecha permaneció en las filas del Ejército Nacional como Oficial que es de complemento, desconociéndose si durante su permanencia entre los rojos en la citada localidad cometió algún hecho de los que se refiere este apartado.

11.- La conducta pública fué buena.

12º.- Pertenece a la clase pudiente de la localidad, y por su cultura y cargo que desempeñaba como redactor Jefe del Diario de Huesca que se editaba en esta Capital, tenía algún influjo entre sus amistades, no se le conocen bienes, en la actualidad es Capitán Titulado del Ejército, e Inspector de Abastos en Zaragoza, y tiene bajo su guarda a su esposa María Luisa Arrugo, de 38 años, y sus hijos María Luisa de 8 años, y José María Martínez Arrugo, de tres años, esta familia reside en Zaragoza Calle de Cabestani (Chalet), y el inculcado en la Casa Oficinas de Abastos.

Dios....

guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 3 de Febrero de 1941.  
El Comandante del Puerto.

*Mariano Sarasa  
Gynard*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.  
HUESCA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE IN-  
FORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento: Investigación.

Núm. 300

(Al contestar, indicar referencia a serie y Delegación)

1192 12 6

En contestación a su comunicación,  
de fecha 29 de Enero próximo pasado,  
en la que solicita informes referen-  
tes a SEGUNDO MARTINEZ VELLILA, tengo  
el honor de contestar a V.S. lo si-  
guiente:

ANTES DEL MOVIMIENTO.-

1.-Era simpatizante de izquierdas,  
habiendo realizado intenda propagan-  
da a favor del Frente Popular, ya que  
era Director del periódico de esta  
Capital "El Diario de Huesca" reali-  
zando también un gran campaña contra  
algunas instituciones del Estado.

2.-Se desconoce la candidatura a qu  
votó en las elecciones de Febrero de  
1.936, pero es de suponer que por su  
ideología votase a las izquierdas.

3.-Nada.-

4.-Na da.-

5.-Nada.-

DESPUES DEL MOVIMIENTO.-

6.-Nada.

7.-Nada.

8.-Nada.

9.-Nada.



10.-Era simpatizante de la Masonería, alternaba con todas las personas afiliadas a la masonería del triángulo Joaquín Costa, paraciendo al principio del Movimiento en una lista de afiliados a la misma, y que no ha podido comprobarse el origen de dicha relación, así como tampoco su procedencia.

11.-La conducta observada ha sido buena.

12.- El inculpaado pertenece a la clase media.

13.-Se desconoce.

14.-Se desconoce.

15.-Según datos de algún familiar del inculpaado dice se encuentra como Inspector de Abastos en la Capital de Zaragoza.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 10 de Febrero de 1.941.

EL SECRETARIO PROVINCIAL,

*Luis Arce*



VRS

EL JEFE PROVINCIAL,

*[Signature]*

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA.

1192

1365



AYUNTAMIENTO

DE  
HUESCA

SECRETARIA

Negociado Control

Num. 182

- En contestación a su atda. comunicación fecha 29 de enero último, participo a V. que por la Secretaría Provincial de Orden Público, se informa a esta Alcaldía, lo siguiente: en contestación a su escrito número 206 de 31 de enero último, en el que se interesaban antecedentes de don Segundo Martínez Vellido, participo a V. que los adquiridos por agentes de las Autoridades, con arreglo al cuestionario que se remitió, son los siguientes:
- 1º.- Se ignora si estaba afiliado a algún partido político. Era redactor jefe del periódico de Huesca, de ideario izquierdista y órgano del frente popular, por lo tanto el informado era de tendencia izquierdista.
  - 2º.- Aunque no se puede asegurar, se supone votó la candidatura izquierdista.
  - 3º.- No representó a ningún organismo.
  - 4º.- Al estallar el Movimiento se encontraba en San Sebastián y una vez liberada esta población, como era alforz de complemento se presentó a las Autoridades Militares, siendo destinado al frente donde alcanzó el grado de capitán y resultó herido; actualmente pertenece al cuerpo de Militados.
  - 5º.- Buena conducta.
  - 6º.- Pertenecía a la clase alta, sin ejercer influjo entre sus correligionos.
  - 7º.- Carece de bienes.
  - 8º.- Esposa María Luisa Arruago, de 38 años, una hija de 8 años y un hijo de 3. Viven en Huesca, calle Sebastián.
  - 9º.- Reside en Zaragoza donde desempeña el cargo de Inspector de Abastos.

Dios guarde a V. muchos años  
Huesca, 25 de Febrero de 1941  
El Alcalde

*[Signature]*

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA.

Auto.—En Huesca a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno

12

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que segundo Martín Navia es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberio Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

XIV

DILIGENCIA

15 (12)  
En Huesca a tres de Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 143 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 7 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
Serrano





Diligencia.- En Huasco a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.  
De orden de S.S. se oficia a la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza para que indique seis personas que conozcan los antecedentes políticos-sociales del encartado a fin de interesar entre ellas la prueba testifical. Doy fé.

*S. S. Sola*

1193

10

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS, SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ PROVINCIAL DON NORBERTO ASIN YRIARTE.

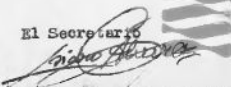
CERTIFICO: Que en el expediente N<sup>o</sup> 2,905 instruido contra Aurora Martinez Martinez, obra escrito del Banco de Ahorros de Credito de Huesca, que copiado en la parte interesante, dice:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto en el edicto de ese Juzgado de fecha 18 de Junio último publicado en el B.O. de la Provincia n<sup>o</sup> 143 del 25 del citado mes, participamos para los efectos oportunos que entre las relaciones de los inculcados que se inserta aparecen, los que a continuación detallamos, con saldo a su favor en esta Sucursal: Sr. Vda de Justo Martinez (D<sup>na</sup> Aurora Martinez Martinez) saldo a su favor de su cta. cte. Pts. 793 '27. D. Segundo Martinez Velilla, saldo de su cta. cte. Pts. 0 '53, (D. Isaac Bolea Estañ, por el mismo concepto Pts. 276 '67) Agencia Lana (D. Manuel Lana Valles) por igual concepto Pts. 1 '27."

Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra SEGUNDO MARTINEZ VELILLA expedido el presente con el V.B. de S.S. en Huesca a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

v<sup>o</sup> B<sup>a</sup>  
El Juez Instructor

El Secretario



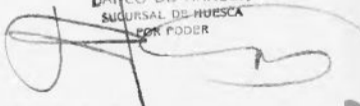
17 9

En virtud de lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de junio ppdo. número 143, venimos en manifestar a V.S. que de los nombres que figuran en la relación de dicha publicación, oparece:

SEGUNDO MARTINEZ VELILLA, que es titular indistinto con María Luisa Arriago, de la cuenta corriente de este Establecimiento, número 2.553, con saldo el día de la fecha de Ptas. 26,17 (veintiseis pesetas con 17/100).

Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca a 11 de julio de 1.941

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE HUESCA  
POR PODER



Sr. Juez del Especial de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-



1193

17 M  
BANESTO

# Banco Español de Crédito

5 A CAPITAL 100.000.000 DE PESETAS

CENTRAL - MADRID

DIRECCION TELEGRAFICA: BANESTO

Huesca 31 de Julio de 1.941

Sr. Juez Instructor Provincial de  
Responsabilidades Políticas

H U E S C A

Muy señor nuestro:

Tenemos el honor de participar a Vd. que la firma Segundo Martínez Vellido, de Huesca, a la que se le sigue expediente de Responsabilidades Políticas según B.O. de esta provincia nº 143 del 25-6-41, tiene en este Banco un saldo - de Ptas. 29,58 (Veintinueve con 58/100) en cuenta corriente a la vista.

Atentamente quedamos a sus gratas órdenes Ss. Ss.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO  
Sucursal de Huesca

Mod. n.º 2305

Nº 552887

Comparecencia del inculpado

En Huesca a ocho de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 41 años de edad, estado casado, oficio funcionario 7, natural y vecino de Zaragoza (Cervantes, 25-27, entras.- izqu.) a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

-Actualmente es Inspector Provincial de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

-Manifiesta que antes del Movimiento no estuvo afiliado a ningún partido político, y que en las últimas elecciones votó a favor de los candidatos de Renovación Española. Pasa que simpatizara con ningún partido de tipo izquierdista. Pasa igualmente haber sido Director del periódico de esta capital "El Diario de Huesca", manifestando que fue un simple empleado de la citada Entidad periodística, cuya misión consistía en cuestiones de información sin suscribir ni redactar artículos que abordaran cuestiones políticas, dice así mismo que el tal periódico no ha sido nunca republicano, sosteniendo el carácter de independiente.

-Dice que la Empresa periodística del "Diario de Huesca" pertenecía íntegramente a la Cto. Van. de Martínez, y que en ella pertenecían las rotativas y financiaba la Empresa, que el declarante como ha dicho anteriormente nunca redactó ningún artículo de fondo, sino simplemente suscribió en alguna ocasión meras cuestiones informativas. Que ignora quién escribía los artículos de fondo que definían la ideología del periódico, añadiendo que muchos de ellos eran copias de otros periódicos. Vuelve a insistir que el citado periódico no usó nunca a instituciones fundacionales del Estado, pero que en todo caso que si esto era cierto no tomó parte el declarante ya que sería con la firma responsable de alguna persona.

-Interrogado si pertenece al Movimiento de F.E.T. y de las J.O.N.S. manifiesta afirmativamente, con la categoría de Militante, y suscrito a la Jefatura de Huesca.

-Interrogado sobre si le comprende alguna de las causas existentes o atentantes que señala la Ley, expone: Que efectivamente le comprende la eximente del número tercero del art. 5º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 por haber sido HERIDO GRAVE perteneciendo como VOLUNTARIO al Ejército Nacional en su calidad de OFICIAL. Dice que le sorprendió el G.M.T. en San Sebastián, como permaneció sin prestar ningún servicio a los rojos, no obstante las reiteradas llamadas que hicieron a los Oficiales de Complemento a cuya clase pertenece el declarante, hasta liberarse esta Plaza, el día 13 de Septiembre de 1.936. Inmediatamente se quedar liberada se presentó el día 14 del mismo mes en el Gobierno Militar de Guipúzcoa identificándose como Alférez de Complemento y poniéndose en absoluto a disposición de la Autoridad Militar, donde le ordena que cumpla. Que posteriormente luchó en distintos frentes como Oficial, habiendo sido herido dos veces, una vez menos grave y la última HERIDO GRAVE. Que como ha dicho se presentó voluntariamente en cuanto estuvo en condiciones de hacerlo. Que aporta unos certificados originales en donde se hace constar las recompensas obtenidas en Campaña y una carta original del General Jefe D. Pablo Martín Alonso en la que expresa haber sido PROPUESTO EL DECLARANTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA MILITAR INDIVIDUAL sin que hasta la fecha

haya recaído resolución. Adjunta igualmente escrito del Coronel del Reg-  
Imta. Zamora N° 29 expresivo de haberse concedido al declarante la ME-  
DALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, por haber sido HERIDO GRAVE EN LA  
Fecha y condiciones que expresa dicho título, estando en posesión ac-  
tualmente del título de CABALLERO MUTILADO POR LA PATRIA, UTIL (N° del  
título 2.677). Que supone que su hoja de servicios debe obrar en el  
Regt°. Imta. Zamora N° 29 (La Coruña). Se une igualmente un certificado  
de haber prestado servicios en el Campo de Concentración de Prisioneros  
de Deusto (Bilbao).

Que no se le ha instruido ningún procedimiento Militar.

Que no tiene más que decir, y leído lo que en, digo, unicamente que  
se encuentra sorprendido de que se le haya iniciado el presente proce-  
dimiento despues de haber prestado tan relevantes servicios a la Patria.

Leído lo que antecede en su contenido lo encuentra conforme, a-  
firmándose y ratificándolo y lo firma con S. S.º y consigo, el Secretario  
de que soy S.º.



*Segun el acta  
y Verilla*





GENERAL JEFE DE LA 8ª DIVISIÓN

70 16  
ALMAZORA (Castellón) 18 Septiembre de 1.938  
III AÑO TRIUNFAL

Sr. Teniente

Don Segundo Martínez Velilla

Mi querido amigo y compañero:

He recibido su atta. carta en que se interesa por el curso de la propuesta que se hizo a su favor para la concesión de la Medalla Militar, como consecuencia de los ataques rojos a la Loma de Otero (Asturias), en Abril del año último; y debb significarle que su propuesta de Vd., que fué enviada al E.M. de la 8ª Región, se encuentra como todas en espera de resolución de la Superioridad.

Con este motivo me es muy grato ofrecerse atto. amigo y compañero

q. e. s. m.

*Segundo Martínez Velilla*





21 118

**¡VIVA ESPAÑA!**

Regimiento de Infantería  
Zamora núm. 29

Número 1217

Por O.C. circular del 12 del actual (B.O. nº 452) se le concede a V. la Medalla de Sufrimientos por la Patria, por haber resultado herido grave en el frente de Madrid el día 18 de julio último; percibiendo la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta; no pudiendo disfrutarla más de dos años, y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo 3º de la O.C. de 8 de junio último (B.O. nº 233); y como indemnización 3.000 pesetas por una sola vez.

Lo que me complace en participárselo para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 20 de enero de 1938.

II año trienal.

El Coronel

*Emilio Berardo*

Firma:  
Oscar Nevado

Sr. Dn. Segundo Martínez Bellilla, Teniente de Complemento de este Regimiento.

Hospital Militar de San Sebastián





INSPECCIÓN CAMPOS

DE

CONCENTRACIÓN DE PRISIONEROS

SECCIÓN 1.ª

N.º

2 (18)

El Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en telegrama postal, Sección Reconocimientos, nº 820, de fecha 11 del actual, me comunica a esta Inspección le ha sido concedida a Vd. la MEDALLA DE CAMPAÑA, una CRUZ ROJA DEL EJÉRCITO MILITAR y dos CRUCES DE GUERRA, por los servicios prestados en la pasada Campaña, en virtud de la orden de S.E. El Generalísimo de 4 de Abril último, cuya recompensas surtirán efectos legales y administrativos a partir de 1.º de dicho mes de Abril, pudiéndose efectuar la reclamación de las pensiones correspondientes sin la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su conocimiento y efectos. Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 17 de Enero de 1.940  
EL COMANDANTE EN JEFE



M. Villanueva

Al contestar, haga referencia a la Sección n.º y fecha.

Teniente Cmtº Infantería D. SEGUNDO MARTÍNEZ VILLANUEVA





CAMPO DE CONCENTRACIÓN

C/2.<sup>da</sup>

PRISIONEROS

DEUSTO

Núm. 8.518

DON ERNESTO MORILLO RODRIGUEZ TENIENTE CORONEL DE LA GUARDIA CIVIL, JEFE DEL CAMPO DE CONCENTRACION DE PRISIONEROS DE GUERRA Y PRESENTADOS DE DEUSTO-BILBAO.-

CERTIFICO, que el Teniente de Infantería y Caballero Mutilado, Don Segundo Martínez **Velilla** de la Escala de Complemento fué destinado por Orden de la Subsecretaría del Ejército de fecha 8 de Febrero de 1.939 (B.O.N.42) del Batallón de Montaña Pícnos N.5 a disposición del Excmo. Sr. Coronel Inspector de los Campos de Concentración quien a su vez por T.P.10 destinó al Campo de Concentración, Plaza de Toros de Vitoria donde hizo su presentación el día 18 de Febrero de 1.939 prestando sus servicios en el mismo hasta el 7 de Junio del **repetido** año que fué trasladado al Campo de Concentración de Deusto en el cual ha venido desempeñando sus funciones hasta el día 16 de Octubre de 1.939, en cuyo día ha sido desmovilizado.-

Todos cuantos cometidos ha realizado este Oficial en el ejercicio de sus funciones los ha desempeñado a entera satisfacción de sus superiores, habiendo demostrado a la vez gran capacidad de mando exacta disciplina, elevado espíritu, patriótico y amor al trabajo.-

Y para que conste y pueda acreditarlo el interesado donde lo convenga expido el presente certificado en Deusto (Bilbao) a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-



*Ernesto Morillo*



33 (99)

1036. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y como indemnización 3.000 pesetas, por una sola vez.

Capitán de Complemento de Caballería, don Trino Fontquerba Roger, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Guipúzcoa, el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y como indemnización 2.000 pesetas, por una sola vez.

Teniente de Infantería retirado, habilitado para Capitán, don Rodolfo Jimeno Márquez, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 665 pesetas, correspondientes a 53 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Segundo Martínez Vellia, herido grave en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y como indemnización 3.000 pesetas, por una sola vez.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Jesús Cano Ortiz, herido menos grave en el frente de Vizcaya el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 480 pesetas, correspondientes a 32 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Montaña Simancas número 46, don Evaristo Escalera Suárez, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Oviedo el día 8 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento de Infantería, del Grupo Regular de Albuñosa número 5, don Pedro Mirand Godoy, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Aragón, el

día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y como indemnización 1.600 pesetas, por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Regimiento Zamora núm. 29, don Germánico Centeno de Prada, herido tres veces: la primera, en el frente de Asturias, el día 29 de agosto de 1936, calificada de menos grave; la segunda, igualmente en el frente de Asturias, el día 2 de marzo de 1937, calificada también de menos grave; y la tercera, en el frente de Vizcaya, el día 14 de junio de 1937, calificada de grave. Debe percibir: por la primera herida, la pensión de 480 pesetas, correspondientes a 32 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; por la segunda herida, la pensión de 525 pesetas, correspondientes a 35 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y por la tercera herida, la pensión de quince pesetas diarias desde la fecha en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio último (B. O. número 233); y como indemnización 2.400 pesetas, por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Regimiento San Quintín número 25, don Jesús Ganchevil Erenchur, herido menos grave en el frente de Madrid el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.985 pesetas, correspondientes a 129 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización 200 pesetas, por una sola vez.

Alférez Médico, del Grupo de Escleritas de Navalaguerra, don Manuel Pérez Rosón, herido menos grave en el frente de Madrid el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.925 pesetas, correspondientes a 133 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización 500 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Caballería, del Regimiento España núm. 8, don José María López Linares, herido grave en el frente de Aragón el día 8 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.267 pesetas, correspon-

pondientes a 116 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización 1.600 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, de la Montaña del RII número 8, don Claudio García García, herido grave en el frente de Aragón el día 2 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y como indemnización 1.600 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, don Manuel Yañes de Nova, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 8 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas, correspondientes a 76 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, 300 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, don Adolfo Lado Donoso-Cortés, herido grave en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y como indemnización, 1.500 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, don Mariano López-Cañil Félix, herido grave en el frente de Madrid el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y como indemnización, 1.500 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Rioja-Navarra-Soria, don José González Carls, herido grave en el frente de Guadalajara el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea

dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibíndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1927 (B. O. núm. 232); y como indemnización 1.600 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Seguridad, de la Segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Joaquín Marqués Marquina, herido grave en el frente de Aragón el día 18 de febrero de 1927. Debe percibir la pensión de 945 pesetas, correspondientes a 33 hospitalidades estadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, 1.600 pesetas, por una sola vez.

Alférez provisional de Milicias don Antonio Giménez Garbaro, herido grave en el frente de Aragón el día 15 de julio de 1927. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibíndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1927 (B. O. núm. 223); y como indemnización 1.600 pesetas, por una sola vez.

Burgos, 12 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, y con arreglo a lo dispuesto en el R. D. L. de 17 de mayo y R. O. de 30 de julio de 1927 (CG. L.L. números 200 y 222), en relación con la Orden de esta Secretaría de 14 de mayo de 1927 (B. O. número 200), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al personal civil que a continuación se relaciona:

Don Rafael Martín Chacón, por el fallecimiento de su hijo don Rafael Martín Fornosa, Alférez Médico del Regimiento 91 de la Primera División Marroquí, a consecuencia de heridas recibidas en sucesos de Elro (Zaragoza).

Doña Pilar Muñoz Váloro, por el fallecimiento de su hijo, don Carlos Utrero Muñoz, voluntario del Escuadrón de Caballería del Regimiento de Dragones, a consecuencia de heridas recibidas en la compañía del pueblo de Gueznova (Badajoz).

Burgos, 13 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

D acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, y con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 17 de mayo y R. O. de 30 de julio de 1927 (CG. L.L. números 200 y 222), en relación con la Orden de esta Secretaría de 14 de mayo de 1927 (B. O. número 200), se concede al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, a don Concepción Bélez actual por el fallecimiento en campaña de sus dos hijos, don Cruz y don Felipe-Benito Martínez de Barja, Alféreces provisionales de Infantería, destinado el primero en el Grupo de Fuercas Regulares Indígenas de Toluán número 1, y en el Tercer Batallón de Falange de Burgos, el segundo.

Burgos, 13 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de esta Secretaría de 9 de junio de 1927 (B. O. número 222) en que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Coronel de Artillería, Jefe del Regimiento de Matanzas, don Gerardo Martínez de Tejada y Rago, en el sentido de que la condecoración referida se otorga sin pensión, por rememora expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 13 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Nomenclamiento**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de La Coruña al Excmo. Sr. General de Brigada don Arturo Cebrián Sevilla.

Burgos, 15 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Oficialidad de Complemento**

*Asesores*

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo inmediato, con antigüedad de 2 años actual, a Los Sargentos de Complemento del Regimiento de Infantería Asturiana número 50, don Miguel Rodríguez Morris y don Fernando Rivera Esteban.

Burgos, 12 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede al empleo inmediato, con antigüedad de 11 años actual, al Brigada de Complemento de Infantería, con destino en el Grupo de Fuercas Regulares Indígenas de Ceuta número 2, don Rafael del Valle Calle.

Burgos, 14 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Destinos**

Comprobado documentalmete que ha sido ordenado de ascensos don Germán Gutiérrez Pastor, Brigada de Complemento del Regimiento de Cerros Ligeros de Combate número 2, con sueldo bajo en su destino actual y para a prestar los servicios de un ministro a las órdenes del Excmo. Sr. Pro-Vicario General Castreón.

Burgos, 11 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Premios de efectividad**

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 28 de julio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

**Estado Mayor**

1.200 pesetas al Comandante don Rafael Álvarez Serrano, de la División núm. 12, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar doce años de empleo.

1.100 idem al Comandante don Manuel Villagas Carrogech, del Cuartel General del Castellón, a partir de 1.º del actual, por llevar once años de empleo.

**Infantería**

1.200 pesetas al Comandante don José Castells del Olmo, en su calidad de procedido, de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar doce años de empleo.

1.100 idem al Comandante don Manuel Granado Tamés, de la Inspección de Fuercas Jallissas, a partir de 1.º de octubre de 1937, por llevar once años de empleo.



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 1192

**Previsiones que se hacen a**

SEGUNDO MARTINEZ VELILLA

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

**PREVISIONES**

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculcado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurado de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penados como constitutivos del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 8 de Julio de 1941

D. SEGUNDO MARTINEZ VELILLA a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Politicas con el núm. 1198.- declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
					Banco Español Credit	cuenta/c	-2953
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total.....			-2953

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total.....			

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

DEUDAS (2)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cantidad global a que ascienden: PESETAS \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO. QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3) cuatro

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Severo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposa	40	sin labores	—	—	—
hija	8	—	—	—	—
hijo	2	—	—	—	—
siervo	23	—	—	—	—

Huesca a 8 de Julio de 1941.

(Firma y rúbrica)

Segundo Martinez Velilla

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien poseerlos los tiene a su cargo y de donde de la misma.

(2) Indíqueme su naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiésteme el jornal que gana al día y la clase de su trabajo.

Recibidas las presentes prevenciones de lo que quedó enterado para su cumplimiento, y firma el presente duplicado. Fecha anterior.

El interesado

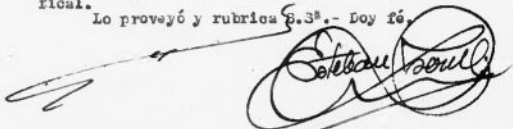
Segundo Martinez Velilla

PROVIDENCIA.- En Huesca, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

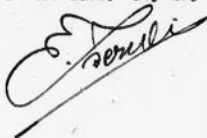
Unanse al expediente de si razón los informes de las autoridades, los tres de depósitos, los cinco escritos que hizo entrega el inculcado al declarar para constancia en descargos, así como su relación jurada de bienes y la comunicación de la G.C. indicando personas que pueden declarar en prueba testifical.

Cítese para el próximo día nueve a los vecinos Pablo Artero Asó, Antonio Alamañach Batás y Santos Coral Casas para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de practicar la prueba testifical.

Lo proveyó y rubricó S. S.º.- Doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.



DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA.

SEGUNDO MARTINEZ VELILLA  
Excedente núm. 2927

-----  
Una libreta de Cuenta corriente en el Banco Español de Credito  
de saldo 29,53 pesetas

Huesca 8 de Julio de 1941  
Segundo Martinez  
(Publicado)







testigo

Comparecencia de l ~~testigo~~  
D. PABLO ARTERO ASO

En Huesca a nueva de agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno

Personas que se cita, residentes en Huesca

- Pablo Artero Aso, Cose Bajo numero 15 y 17
- Jacinto Casanova Fajó, cose bajo numero 9. tienda
- Antonio Alameda Fatas, Padre Huesca 1 duplicado 2e
- Marcelino Escuder Ramo, cose bajo numero 6
- Santos Coral Casas, cose bajo 4
- Lorenzo López Alfonso, cose Alto número 1

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 41 años de edad, estado casado, oficio Comerciante, natural y vecino de Huesca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que se preseta a declarar en cumplimiento de la citacion hecha por el Juzgado para constancia de su informacion en el expediente que se sigue contra SEGUNDO MARTINEZ VELILLA.

Que conoce de toda la vida al expedientado. Según su entender y por lo que se decía considera que el encartado fué redactor jefe del Periódico "Diario de Huesca", lo que no puede decir es el haber leído articulos firmados por el inculcado.

La ideología política de SEGUNDO MARTINEZ asi como si hubiera pertenecido a algun partido político o fuera simpatizante de la masonería el exponente lo desconoce, asi como tambien la candidatura que votaría.

Le constan todos los hechos que en favor del movimiento a pretaudo SEGUNDO MARTINEZ VELILLA, y que no se enumeran por ser los que constan en autos.

NO LE CONOCE BIESES DE NINGUNA CLASE.

Que no tiene nada más que decir.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S. S. y conmigo el Secretario de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Comparecencia del testigo  
D. ANTONIO ALAMARCA FATAS

En Huesca a nueve de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 36 años de edad, estado casado, oficio Comerciante, natural y vecino de Huesca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que se presenta a declarar en cumplimiento de la citación hecha por el Juzgado para constancia en el expediente que se sigue contra SANTIAGO MARTINEZ VELILLA.

No habla sostenido el declarante conversaciones con el inculcado, por lo tanto desconoce su ideal político, lo que si puede afirmar por saberlo la mayoría de los vecinos de Huesca es de que SANTIAGO MARTINEZ cuando el periódico "Diario de Huesca" hizo extensa propaganda para las izquierdas tenía a su cargo la sección política del mismo, sin que de todas formas pueda afirmar si era Director o Jefe de dicho periódico.

Desconoce si el encartado tuvo contacto con la masonería. Le constan todos los actos y servicios que el expedientado ha prestado durante el alzamiento, y de los cuales ha sido instruido por S. S.

NO LE CONSTA QUE EL INCULTADO POSEA BIENES.

Que no tiene nada más que decir. Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Ley fé.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



Comparecencia del testigo  
D. Santos Castel Casas

En Huesca a nueva de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 55 años de edad, estado soltero, oficio Corredor de Comercio, natural y vecino de Huesca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Se presenta ha declarar en cumplimiento a la citacion hecha por este Juzgado para su constancia en el expediente que se sigue contra SAUL JO MARTINEZ VALLINA.

Sabe el exponente que el encartado aun que le considera no fuera el director del periodico "Diario de Huesca", ya que al parecer lo era el Sr. Saul Cazo, era quien lo manejaba, constándole era de tendencia izquierdista el encartado por haberlo demostrado así en algunos articulos que firmaba, así como tambien que preparo desde el periodico la candidatura izquierdista que se voto en las ultimas elecciones; no puede afirmar que voto emitio en estas, pero dadas sus ideas considera lo haria para los izquierdas. Desconoce si tenia relacion con la Huesca-ria. I

Interrogado sabe que el propietario de la imprenta y periodico "Diario de Huesca" era Dña Aurora Martinez, pero que esta por vivir en Madrid no tendria ninguna relacion con los articulos que se publicaban.

Le consta que el comportamiento del encartado durante el alzamiento y en el tiempo que estuvo en zona Nacional fue excelente y demostrando afecion por el mismo.

No puede asegurar si el encartado tiene bienes.  
Y no teniendo nada mas que manifestar y leer que le fue la ley del Sr. J. y hallandola conforme firma con S.S. y conmigo el Secretario es que doy fe.



1192

31 (23)

CAJA RECLUTA DE HUESCA

NUMERO 24

Núm. 4209

En las contestaciones deben constar nombre y cargo de los reos, fecha y número de este oficio. O. de 19-2-1941.

AS/.

Consecuente a su atento escrito de fecha 16 de los corrientes tengo el honor de participar a V.S. que en esta Caja, no obran antecedentes de la fecha en que fueron llamados a filas los Oficiales de Complemento, pudiendo dirigirse para esclarecer dicho extremo al Excmo. Señor. General Subinspector de los Servicios y de Movilización de la Región.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 22 de agosto de 1941  
El Comandante 2º Jefe,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.-

PLAZA

*[Handwritten signature]*

5.ª REGION MILITAR

33 (24)  
Subinspección y Gobierno Militar de Zaragoza

SECCION 1.ª

NEGOCIADO 31

NUMERO 2

## TELEGRAMA POSTAL

Zaragoza 12 de Septiembre de 1941

EL GENERAL Subinspector

al Jefe de Instructores Provincial "Responsabilidades Políticas".

ENCUEN

Consecuente a un atento oficio, n.º 5.300 de fecha 17 del actual referente a la fecha en que fueron llamados los oficiales de Complemento, manifestado a V.B. que se precisa digna a que reemplazó pertenecía dicho oficial, por no haber sido llamados todos en la misma fecha.

EL GENERAL SUBINSPECTOR.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: COMANDO EN JEFE REGION MILITAR 5.ª REGION MILITAR]*

NOTA. - Centésimas bastardo referencia a la 1.ª y sección



*[Handwritten signature]*

34 28

5.ª REGIÓN MILITAR

Subinspección y Gobierno Militar de Zaragoza

SECCION Nov. NEGOCIADO Reclut NUMERO 16

# TELEGRAMA POSTAL

Zaragoza 21 de Octubre de 194 1

EL GENERAL SUBINSPECTOR

al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

H. U. E. C. A.

En contestación a su escrito nº 9306 de fecha 26 de Septiembre p.p.d. en el que interesa se le manifieste la fecha en que fueron incorporados al Ejército los Oficiales de Complemento pertenecientes al reemplazo de 1921, participo a V.S. que el citado reemplazo no fué movilizado durante la pasada Campaña, no obstante, por Orden de 19 Abril de 1937 (D.O. nº 162) fueron invitados los Oficiales de Complemento pertenecientes a reemplazos no movilizados, a incorporarse a las filas del Ejército, bastando para ello que lo solicitaran de la Secretaría de Guerra, por conducto de los Generales de las Divisiones correspondientes.

NOTA.- Contiene las firmas referidas a la Cruz y J. M. S.



EL GENERAL SUBINSPECTOR



Auto. - En firme a remitiendo al Of. de Ins. de mil novecientos y noventa y uno

Diligencias.- En Huesca a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Acusa unido al expediente de el razón la precedente comisión. Doy fe.

*J. Manzanera*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 29 de *enero* de mil novecientos *noventa y uno*, que obra al folio *10* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior. Lo mandó el Sr. Jnez Don *Antonio Jim Prieto* *Secretario Fiscal* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*[Signature]*

*J. Manzanera*



D. ROBERTO AGUIRRE IRIARTE, Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de BURGOS, instructor del presente procedimiento núm. 2527, seguido contra SEBASTIÁN MARTÍNEZ VELILLA, veedor de Huesca, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de febrero de 1.939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (f. 1º)

SOLICITADO LOS INTERESES DE ORDENES DE EJERCITO RESULTA: (Folio del 5 al 8)

No consta estuviere afiliado a ningún partido político. Era de ideas izquierdistas redactor jefe del "Diario de Huesca" órgano del frente popular que realizó gran campaña contra algunas instituciones del Estado, se supone votó a las izquierdas. Le sorprendió el movimiento en San Sebastián y al liberarse esta población se incorporó al Ejército Nacional como Alférez de Complemento habiendo alcanzado el grado de Capitán, resultando Herido y en la actualidad pertenece al Cuerpo de Utilidades de Guerra por la Beturia.

BIRMAS; parece de ellos.

FAMILIARES A SU CARGO; su esposa y dos hijos por ser de edad.

Inocencia del expediente en la Prensa Oficial (folio 13) y hechas prevenciones (folio 14 y 15) el Encargado en su declaración manifiesta, (folio 15):

Manifiesta que no ha pertenecido a ningún partido político y que en las últimas elecciones votó la candidatura de Renovación Española, que no ha simpatizado nunca con las izquierdas ni ha sido director del periódico "Diario de Huesca" ni un simple empleado de ese periódico que redactaba meras cuestiones informativas. Que se considera inculpa en la existente del número tercero del artículo 5º de la Ley de Responsabilidades, por haber sido HERIDO GRAVE, perteneciendo como Voluntario al Ejército Nacional en su calidad de Oficial. Que le sorprendió el movimiento en San Sebastián donde no prestó ningún servicio a los rojos que se incorporó voluntariamente al Ejército Nacional y que se halla en posesión del título de Caballero Mutilado por la Patria que ha sido propuesto para la concesión de la medalla Militar individual.

LA PRUEBA ADMITIDA POR EL JUEZ EN EL PROCEDIMIENTO: (fol. 16, 17, 18, 19, 20)

Consiste en una carta suscrita por el Excmo. Señor General D. ABEL MARTÍNEZ ALOPISO, en la que comunica al expedientado haber sido propuesto a la Superioridad para la concesión de la Medalla Militar, Certificando comunicando la concesión de la Medalla de Sufrimiento por la Patria por haber resultado HERIDO GRAVE, en el Frente de Madrid, Certificado del Coronel Inspector de Campos de Concentración de prisioneros en el que consta la concesión a favor del expedientado de varias recompensas militares por los servicios prestados en la Campaña. Una hoja del Boletín Oficial del Estado de 16 de mayo del 39 en la que aparece haberse concedido a D. SEBASTIÁN MARTÍNEZ VELILLA, una pensión por haber sido HERIDO GRAVE en el frente de Madrid.

PRÁCTICAS DE OFICIO PRUEBA TESTIFICADA RESULTA: (Fol. 25 al 27)

Que el encartado era de tendencias izquierdistas, redactor del "Diario de Huesca" al cual hizo intensa propaganda izquierdista. Al (folio 26) obra de comunicación de Sub-Inspección y Gobierno Militar de Zaragoza en la que comunica que los Oficiales de Complemento pertenecientes al Regimiento del 21 (al que pertenece el expedientado) no fueron movilizados aunque se invitados a incorporarse a las filas del Ejército.

El Instructor que suscribe considera a SEBASTIÁN MARTÍNEZ VELILLA, inculpa en los apartados a) del artículo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1.939, con la concurrencia de la circunstancia existente del núm. 2º del artículo 5º de la citada Ley.

No obstante, ese Tribunal con superior criterio resolverá.



.....Ca. veintiocho de febrero de mil novecientos  
secretaría y GCE.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguimiento se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 30 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de stento oficio, Loy fe.

*Juan. Andrieu*

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>e</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillén

Zaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Segundo Martínez Velilla  
de Huesca

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado  
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares  
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Oobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Segundo Martínez  
Velilla de Huesca por  
insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelenti-  
simo Sr. Oobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectós ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascual Santandreu*

*Arturo Guillén*

*[Signature]*

*[Signature]*



NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

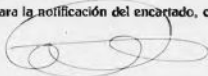
En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente



J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



Notificación. Paragona cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Teniendo a mi presencia al encartado en este expediente Segundo Martínez Pelilla, le notifiqué, lei íntegramente el contenido de la anterior resolución, en prueba de quedar enterado firma conmigo el Secretario, certifico:

J. M. San Agustín

J. M. San Agustín

08040841

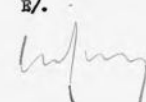
38

videncia del Magistrado ) Huesca, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta. )  
Juez Sr. Díaz-Aguado. )

Habiéndose enviado este expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma GS<sup>a</sup>. Doy fé.

R/.



Diligencia. Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.



